

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Sumario.

DE ACTUALIDAD.—Retroceso imposible.—Abuso escandaloso.—Sea bien venida.—Recepción académica.—Maestros españoles en América.—De Madrid: las Escuelas de adultos.—Asuntos de personal.—Revista de la prensa.

ECOS DEL MAGISTERIO.—Felicitación á Franganillo. (Mariano Martín Cofrade).

ASOCIACIONES DE MAESTROS.—Torrelavega, San Sebastián (Guipúzcoa) y Úbeda.

SECCIÓN OFICIAL.—Índice de la «Gaceta».—Vacante de la plaza de Inspector de primera enseñanza de Granada.—Anuncios de oposiciones de los Rectorados Central y de Granada.—Circular de la Delegación regia de primera enseñanza de Madrid.

PROPUESTAS.—Concurso de ascenso.—Resolución de reclamaciones contra las propuestas formuladas por el Rectorado Central.

NOMBRAMIENTOS.—Subsecretaría, Salamanca.

BOLETINES OFICIALES.—Cáceres.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

*EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los Miércoles y Sábados. Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director —Reina, núm. 8—Madrid.*

*Se ha publicado, notablemente corregida y aumentada, la cuarta edición del libro*

## Geografía General

### é Historia de España

*por D. Ezequiel Solana. Obra acomodada á los estudios de las Escuelas Normales y muy á propósito para los Maestros que hayan de hacer oposiciones.*

**Precio del ejemplar: 4 pesetas.**

## De actualidad.

**Retroceso imposible.** Hemos dicho hace pocos días, la actitud benévola en que hemos encontrado, respecto á los Maestros, al Secretario de la Comisión que ha entendido en el proyecto reformando la Administración local. Nuestras impresiones eran y son realmente satisfactorias.

Creemos que en la Comisión hay personas como el Sr. Cañal, dispuestas á favorecer á los Maestros. Nada ha variado fundamentalmente en este asunto, que sigue discutiéndose, y sin embargo, comienzan á surgir diferencias con motivo de las discusiones, que nos obligan y obligarán al Magisterio á vivir prevenidos.

Tiene la reforma de la Administración local un alcance singular por las circunstancias políticas del tiempo, en que se encuentra el Gobierno del Sr. Maura. Ese proyecto era para el Gobierno lo mismo que un lazo de unión entre el partido gobernante y los elementos solidarios que en Cataluña han adquirido, en los últimos tiempos, tan gran preponderancia.

No ha ocultado nunca el Presidente del Consejo sus deseos de agradar á los elementos catalanistas, incorporando al partido conservador la influencia de aquéllos. Por esa razón el proyecto de reforma tiene cierta tendencia descentralizadora, y habla, aunque no realice, alguna autonomía municipal.

No hay realmente motivo de gran alarma en el mismo texto de la ley, salvo lo dis-

puesto en el art. 19, que nosotros hemos señalado concretamente en estas columnas y que la *Sociedad Española de Pedagogía* ha comenzado á gestionar ya. Pero si no se hallan términos en el proyecto que puedan alarmarnos, en la discusión habida en las Cortes se van dibujando aspiraciones muy radicales que debemos seguir todos con precaución y aun estar prevenidos por si llegaran á triunfar. ¶

No se conforman los solidarios con la ampliación de atribuciones que se concede á los Ayuntamientos. Quieren mucho más; reclaman del Gobierno al par que otras cosas de importancia política que no nos incumben, autonomía municipal y cesión á los Ayuntamientos del régimen y gobierno de la beneficencia, de la instrucción pública y de otras varias cosas. De todas ellas á nosotros lo único que nos importa ahora es lo referente á la instrucción primaria.

No sabemos á punto fijo las concesiones que hará el Sr. Maura á todos esos elementos políticos que quiere atraer á su partido. Los políticos son temibles en esos gitaneos de concesiones.

Con frecuencia suele transigirse en lo que afecta al interés público para conseguir el efecto político que se desea y tener la preponderancia apetecida.

Sabemos, sí, que en la discusión habida en el Congreso entre los Sres. Maura y Cambó se han hecho aparentemente pocas concesiones. Pero sabemos también que dos días después de este debate, los solidarios en conferencia reservada con el Presidente del Consejo, han logrado promesas de concesiones importantes.

El alborozo y la alegría del Sr. Cambó y de otros diputados de su grupo, nos permiten afirmar que esas concesiones deben ser de transcendencia, y aunque no se concrete á qué punto se refieren, tememos mucho que ande en peligro la primera enseñanza.

Para pensar así tenemos el antecedente

de que el Sr. Maura no ha sido nunca partidario de que la primera enseñanza sea función del Estado; tenemos también en cuenta, que los catalanistas conceden una gran importancia á influir en la educación popular, para realizar sus fines regionalistas. Y claro está que si se junta el poco amor del Presidente del Consejo á las Escuelas regidas por el Estado y el mucho afán de los solidarios á intervenir en su administración, régimen y dirección, es muy probable que de esas componendas salga sacrificada la Escuela primaria.

Como se ve, no hacemos más que examinar imparcialmente los hechos y deducir lógicamente las consecuencias naturales.

¡Quizá en nuestra alarma, inspirada en el gran interés que tenemos por la primera enseñanza, vayamos demasiado lejos!

¡Ojalá nos equivoquemos, y esas misteriosas conferencias y esos gitaneos reservados que políticos, tontos ó sabios, miran singularmente, no alcance á las desatendidas Escuelas primarias; pero de todos modos es para vivir arma al brazo, y sin perder detalle en las gestiones de tan importantísimo asunto! Y por lo que pueda ocurrir, nosotros afirmamos, una vez más, que la vergüenza nacional de las Escuelas cerradas y de los Maestros sin cobrar, fruto de la Administración municipal, no puede volver á presentarse en España.

Costó mucho trabajo y un soberano esfuerzo de un Ministro decidido y valiente como el Conde de Romanones, salir de los Ayuntamientos, y retroceder á la misma sería una de las más grandes vergüenzas que podría tolerar un gobierno.

No queremos examinar en los efectos de la función municipal en otros servicios. Allá se las componga el Gobierno y los solidarios. A nosotros nos basta con repetir estas afirmaciones. Después del paso de avance que logramos yendo al Estado consentir que pongan á las Escuelas y á los Maestros

bajo la férula vergonzosa de Ayuntamientos analfabetos, es un retraso que no puede tolerarse en el siglo XX, y si se intentara realizar, merecería la más ruidosa y espantable rechifla nacional.

**Abuso escandaloso.** Nos escriben de Montenegro de Cameros (Logroño), que las Escuelas de dicho pueblo están servidas interinamente, hace la friolera de tres años una de ellas, y más aún la segunda. El Ayuntamiento y el Municipio del pueblo se han quejado ya varias veces, particularmente unas y oficialmente otras, sin que estos abusos se corrijan.

Nosotros hemos llamado también la atención en estas columnas sobre tal abandono, y hasta la fecha todo va resultando inútil.

Nos extrañamos de que el Ministro de Instrucción pública se lamente de que haya Escuelas abandonadas, ó poco menos, entregadas á interinos ó cerradas por falta de personas de aptitudes que las desempeñen.

Todas estas quejas podrían estar justificadas, pero no podemos menos de sorprendernos que con esa manera de pensar, se consienta que Escuelas como las de Montenegro de Cameros sigan en ese estado de abandono, á pesar de las reclamaciones oficiales que se han hecho en este deplorable asunto.

Esperamos que se pondrá remedio á esta situación, por más de un concepto vergonzosa y deplorable.

**Sea bienvenida.** Después de un año de residencia en el extranjero, ha regresado á España la Srta. doña Eustoquia Caballero y Castillejos, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

Se propuso esta distinguida Profesora estudiar el estado en que se encuentra la enseñanza de la mujer en los principales países de Europa, y hay motivos para esperar de su laboriosidad y competencia, que habrá hecho estudios de investigación

pedagógica dignos de ser conocidos y admirados.

Reciba la Srta. Caballero nuestra cariñosa bienvenida.

**Recepción académica.** El domingo se celebró en la Academia Española el acto de dar posesión al nuevo académico D. Francisco Rodríguez Marín.

El recipiendario leyó su discurso de entrada. Es éste una colección de datos nuevos sobre la vida de Mateo Alemán, el autor del *Pícaro Guzmán de Alfarache*.

Contestó al Sr. Rodríguez Marín el ilustre académico Sr. Menéndez Pelayo, con un trabajo de examen y crítica de la personalidad del *bachiller Francisco de Osuna*.

Los autores de los discursos fueron muy felicitados.

Terminó la sesión entregando el Presidente á D. Mario Méndez Bejarano la medalla de oro con que fué premiado en el primero de los tres certámenes que abrió la Academia el año 1904.

**Maestros españoles en América.** La Sociedad «Unión Ibero-Americana», fundada para estrechar las relaciones entre nuestra patria y sus antiguas colonias, ha creído que el mejor medio de fomentar estas afectuosas relaciones es el de que el mayor número posible de Maestros españoles pasen á ejercer la enseñanza en América, sin menoscabo alguno de los intereses de la cultura española.

Al efecto, tan pronto como la «Unión Ibero-Americana» cuente con adhesiones de individuos del Magisterio y Profesorado superior conformes con el proyecto indicado, comunicará á los Ministros de Instrucción pública y Jefes de los establecimientos docentes de las naciones trasatlánticas de nuestro origen, la existencia de un núcleo de Maestros y Catedráticos españoles dispuestos á ejercer en América su altísima

misión, empleando á este fin todos sus prestigios, y haciendo los posibles sacrificios hasta lograr que vaya allí el mayor número y en las más laudables condiciones.

A medida que haya ofertas positivas de dichos Ministros y Jefes, la Corporación las irá poniendo en conocimiento de los Profesores inscriptos.

Los datos que la «Unión Ibero-Americana» interesa de los Maestros de primera enseñanza y Profesores de enseñanza superior que quieran ejercer en América, son los siguientes:

Nombre y apellidos, edad, estado, nacionalidad, población donde actualmente presta sus servicios, cargo que ejerce, títulos profesionales que posee, años de servicios dedicados á la enseñanza, recompensas recibidas y motivos en que se fundan, obras y trabajos de que es autor, República de América donde propone ejercer el Magisterio y condiciones en que haría su traslado.

El firmante puede agregar á continuación las observaciones ó advertencias que crea son dignas de tenerse en cuenta, no siendo la última la de asegurar bien la colocación durante un plazo determinado, y el pago que se estipule, especificando la moneda, por el desempeño del cargo convenido.

La «Unión Ibero-Americana» tiene su domicilio en la calle de Alcalá, núm. 65. Madrid.

**DE MADRID: Las Escuelas de adultos.** Continúa siendo asunto de actualidad entre los Maestros de Madrid la nueva organización dada este año á las Escuelas de adultos.

El martes último debió celebrar sesión la Junta municipal de primera enseñanza para tratar de este asunto, pero hubo de suspenderse hasta nueva orden.

La instalación del alumbrado, en las Escuelas donde no existía, se está haciendo por

cuenta de los mismos Maestros, á quienes luego se les dará medio de reintegrarse de los gastos que hubieren hecho.

**Asuntos de personal.** Ha pasado á situación de pasivo, como jubilado, nuestro querido amigo don Pedro Ferrer y Rivero, reputadísimo Maestro de las Escuelas públicas de Madrid.

—Han entablado expediente de sustitución la distinguida Maestra doña María de la O. Lejárraga y la Auxiliar doña Ana Villarejo.

—Se ha acordado por la Junta municipal de primera enseñanza, que se le asigne á D. Camilo Novoa, 75 pesetas mensuales como indemnización de casa.

## REVISTA DE LA PRENSA

*La Enseñanza y La Educación Popular*, apreciables colegas de Huelva, vienen publicando sendos artículos acerca del desdoble de las Escuelas que se ha propuesto recientemente al Ayuntamiento de Huelva, ponderando las ventajas é inconvenientes de esta organización, comparada con la de las Escuelas graduadas. Y aunque en la discusión de estos puntos haya algo de cuestiones personales, hase interesado con ella á la prensa local y á la opinión pública que, como en casi todas partes, está ayuna de doctrina pedagógica.

*El Riojano* hace un extracto muy oportuno de las disposiciones vigentes para la organización de las clases nocturnas de adultos en las Escuelas públicas.

*El Adelantado de Segovia* va á dedicar una hoja pedagógica semanal á los asuntos de enseñanza. De su dirección se ha encargado nuestro querido amigo D. Martín Chico y Suárez, Regente de la Escuela práctica de esta capital. Este nombramiento es una garantía de éxito.

*El Magisterio Canario*, insiste sobre la indemnización de residencia que tienen en Canarias todos los empleados del Estado, por el alto precio que allí tienen las cosas más necesarias de la vida, y que á los Maestros se les niega, poniéndolos en situación insostenible. ¿No habrá un Ministro que oiga al fin los repetidos clamores de nuestros colegas?

## Ecos del Magisterio.

### Mi felicitación á Franganillo.

Ha tres ó cuatro meses que la importante *Sociedad Española de Pedagogía* abrió un concurso para premiar el mejor trabajo que se presentase sobre el tema «Plan de organización de un Curso de adultos».

Este premio fué ganado por el Sr. Franganillo, por cuyo triunfo estoy en el deber de felicitar al querido amigo, no dejándome llevar de la pasión de la amistad, sino por la estricta justicia que merece su notable trabajo pedagógico.

¿Precisará que digamos ahora quién es el muy digno Maestro de Fregenal de la Sierra?

En Extremadura huelga su presentación; en el resto de la España pedagógica también se le conoce, porque, como muy bien dice el ilustre publicista D. Ezequiel Solana, en el razonado prólogo que al frente de la obra escribe, «Franganillo no se revela ahora por vez primera en el campo de la Pedagogía como escritor correcto y pensador profundo.»

Entre otras muy grandes verdades, dice el Sr. Solana que Franganillo «ve muy clara la realidad, aprecia errores y aplica luego los remedios adecuados para corregirlos.»

¡Exactísimo! Soy uno de los convencidos de ello.

En EL MAGISTERIO ESPAÑOL he tenido el gusto de leer y apreciar muchos de sus luminosos artículos, y, después de la lectura de algunos de los que en este momento recuerdo, como son: «Creación de Escuelas», «El analfabetismo y la escuela unitaria», «Las 222 nuevas Escuelas», no hemos podido menos de decir: ¡Lástima grande que estas orientaciones, que la doctrina reformista en estos artículos vertida no se tenga presente en altas esferas, cuando de reformas de la enseñanza se trata. ¡Lastima que caigan en el vacío los remedios aquí propuesto!

Que sabe ponerse en la realidad lo demuestra palpablemente el libro que acaba de premiarle la *Sociedad Española de Pedagogía*, el «Plan de Organización de un curso de Adultos». A poco que le hojemos descubrimos en este libro la presencia de un espíritu práctico, conducente á ganar un tiempo precioso en obsequio á nuestra clase de adultos; de aquí que sigamos los Maestros el plan propuesto por el Sr. Franganillo en su excelente libro, si queremos obtener, como todos así lo queremos y anhelamos, los resultados que en la enseñanza de adultos vamos buscando.

Esto por una parte; por otra, encontramos felicísimas orientaciones sobre las instituciones com-

plementarias de la Escuela, tales como la «Biblioteca escolar», excursiones instructivas, Caja de ahorros, etc., etc.; encontrando, además, otra porción de muy preciosos detalles para los Maestros noveles especialmente, que comienzan el honroso ejercicio de la enseñanza.

La *Sociedad Española de Pedagogía* ha estado afortunada al proponer para su desarrollo un tema de esta naturaleza; indudablemente ha sabido encontrar un hermoso complemento á lo sabiamente legislado en materia de adultos por el muy ilustre ex ministro Sr. Jimeno.

Así, pues, reciban público testimonio de nuestro agradecimiento el autor Sr. Franganillo y la supradicha *Sociedad* por el celo desplegado en favor de la enseñanza.

Y á la vez que al autor, terminemos felicitando á la región extremeña por contar entre sus Maestros con uno tan distinguido, honra de nuestra clase y de la Escuela primaria española.

MARIANO MARTÍN COGRADE.

Lagartera (Toledo).

---

## Asociaciones de Maestros

Torrelavega.—Creyendo sea llegada la hora de despertar de un aletargamiento tan prolongado durante el cual el silencio ha sabido, con su elocuencia, *poetizarnos las ridiculeces* de nuestro destino y deseando satisfacer las justísimas aspiraciones de la mayoría de los Maestros de este partido, convocamos á una reunión para el día 2 del próximo Noviembre y hora de las diez de la mañana, en el local Escuela de niños de Torrelavega en donde se tratarán asuntos de verdadero interés para la clase. No necesitamos tocar la lira del sentimentalismo para excitaros, queridos compañeros y apreciables comprofesoras, la más puntual asistencia, puesto que en la conciencia de todos nosotros está la necesidad de esta reunión. —Regino Saldaña.—José Antonio Lafont.—Juan Encinar.

San Sebastián (Guipúzcoa).—Nombrado el que suscribe representante de la Nacional en este partido judicial, tengo el honor de convocar á los señores Maestros y Maestras del mismo, á una reunión que se celebrará en mi local Escuelas Viteri, el día 2 del próximo Noviembre á las tres de la tarde, con el fin de tratar de nuestro ingreso en la Sección de Socorros Mutuos, que se intenta, tan beneficiosa para nuestra clase.

Os suplica la asistencia vuestro compañero afectísimo y s. s., Guillermo Martínez.

Irán 25 Octubre de 1907.

**Ubeda (Jaén).**—La Junta directiva nombrada para el año 1908 es la siguiente: Presidente honorario, D. Gabriel Pancorbo, Inspector de primera enseñanza de la provincia; ídem efectivo, D. Pedro D. Carmona; Vicepresidente, D. Juan Bautista Ibáñez, de Rus; Vocales, doña Obdulia Pagés, de Ubeda; D. Gracián Triviño, de íd.; doña Belén Pérez, de Sabiote; D. Antonio Manzano, de Jódar; Tesorera, doña Isabel Aranda, de Ubeda; Secretario, D. Justo Lachica, de Ubeda; Vicesecretario, D. Manuel González, de Rus.

## Sección oficial.

**Índice de la GACETA.** 28 Octubre.—*Distrito universitario*

*de Granada.*—Relación de los opositores que han sido admitidos á la práctica de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de Escuelas elementales de niños.

29 ídem.—*Subsecretaría.*—Concurso para la provisión de la plaza de Inspector de primera enseñanza, vacante en la provincia de Granada.

*Universidad de Granada.*—Concurso de traslado para la provisión de Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario.

30 ídem.—Real orden disponiendo se anuncie á oposición la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Normal Central de Maestros.

—Otras de personal.

*Universidad Central.*—Concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de Maestros y Auxiliares en las Escuelas públicas de las provincias de este distrito universitario.

—Convocando á los opositores á Escuelas de niños vacantes en este distrito universitario, dotadas con 825 pesetas.

*Universidad de Granada.*—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores de Música vacantes en las Escuelas Normales de Granada y Málaga, y relación de aspirantes á las mismas.

31 ídem.—*Universidad Central.*—Resolviendo las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso de ascenso de Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito.

*Universidad de Valencia.*—Concurso de traslado para proveer las Escuelas y Auxiliares de primera enseñanza vacantes en este distrito.

### Subsecretaría.

Hallándose vacante la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Granada y correspondiendo proveerla por concurso, esta Subse-

cretaría, en cumplimiento de la Real orden de 21 de Octubre de 1907, lo hace público para que los Inspectores de primera enseñanza que lo deseen puedan solicitar dicha vacante.

A las instancias deberán acompañar los aspirantes sus hojas de servicios debidamente certificadas y visadas, y las solicitudes habrán de dirigirse á este ministerio dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y hasta el décimoquinto día de dicha publicación, no dándose curso á las solicitudes que hagan entrada en este Ministerio fuera de dicho día.

Madrid 28 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, *Silió*.

(*Gaceta* 29 Octubre).

### Universidad Central.

*Tribunal de oposiciones á Escuelas superiores y elementales de niños, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, vacantes en este distrito universitario.—Ejercicios á plazas de 825 pesetas de sueldo anual.*

Los señores opositores á Escuelas dotadas con 825 pesetas del sueldo anual, vacantes en el distrito universitario de Madrid, se servirán concurrir el día 15 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, al Paraninfo de la Universidad Central, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios de estas oposiciones estará á disposición de los señores opositores, desde el día 7 de Noviembre próximo, y de tres á cinco de la tarde, en el local arriba expresado.

Los señores opositores que no hayan acreditado su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios, ó no lo verifiquen en el día señalado para comenzarlos, serán excluidos por el Tribunal y perderán el derecho á tomar parte en estas oposiciones.

Madrid 26 de Octubre de 1907.—El Presidente del Tribunal, *José Balcázar y Sabriegos*.

### Universidad de Granada.

OPOSICIONES Á ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS

#### *Relación de los opositores admitidos.*

D. Francisco Agüera, D. José Alonso, D. José Alonso López, D. Miguel Alvarez de Cienfuegos, D. Teodoro Aragonés, D. Antonio Barrena, don Juan M. Bautista Monterreal, D. Miguel Bueno, D. Pedro Cabrera, D. José María Capilla, D. José Castillo, D. Francisco Cebrián, D. Anacleto Conejero, D. Antonio Devalque, D. Juan Jesús Fernández, D. Manuel Fernández, D. Gregorio Fuentes, D. Marciano García, D. Francisco García, don Manuel Gómez, D. Agustín Guarch, D. José Guar-

dia, D. Miguel Hernández, D. José Hernández, don Francisco Jiménez, D. Francisco Ledesma, D. Gaspar López, D. Rafael López, D. Francisco Martín, D. José Martín, D. Miguel Martínez, D. José Martos, D. Antonio Mira, D. Manuel Molina, D. Gabriel Moratalla, D. Francisco Moya, D. Antonio Muñoz, D. Pedro Muñoz, D. Antonio Nogueral, D. José Olmedo, D. Antonio Ortega, D. Torcuato Peral, D. Joaquín J. Pérez, D. Antonio Revelles, D. José María Revelles, D. José Riquelme, D. Antonio Rueda, D. Joaquín Ruiz, D. Miguel Sánchez, D. Antonio Rafael Serrano, D. Rafael Torres, D. Antonio Valero, D. Manuel Vargas, don Salvador Villegas, D. José Villegas, D. Trinidad D. Ibáñez, D. Salvador Zurita.

*Relación de los opositores excluidos.*

D. Diego Alarcón, D. Francisco Alarcón, D. Carlos Alcaide, D. José Almeida, D. Rafael Amador, D. Mariano B. Aragonés, D. Luis Ardoz, D. Antonio Arroyo, D. Rafael Azor, D. Pedro Bahima, D. Alfonso Barea, D. Joaquín Bassecourt, D. Serafín Baudín, D. Francisco P. Belver, D. Francisco Bueno, D. Ricardo Caballero, D. Juan Galdés, D. José María Callejón, D. Manuel Cámara, don Francisco Cañones, D. Faustino Cappa, D. Francisco Carmona, D. Manuel Carnero, D. Flocelo F. Carrillo, D. Luciano Castro, D. Francisco Cebrián, D. Mariano Cifuentes, D. Luis Evaristo, D. Adolfo Cuenca, D. Juan B. Cuesta, D. Antonio Cueto, D. Sebastián Delgado, D. José Domenech, D. José Domenech G., D. Miguel Durán, D. José Escalera, D. Manuel Escobar, D. Juan Estero, D. Cristóbal Fernández, D. Fernando Fernández, D. José Fernández, D. Manuel Ferre, D. Francisco Figueras, D. Gonzalo Gálvez, D. Miguel Gallardo, D. José García, D. Rafael Gómez, D. Guillermo Gómez, D. Florencio González, D. Juan González, D. José Cuixé, D. Juan Hernández, D. Joaquín Herrera, D. José Leonés, D. Ricardo Linares, D. Cristóbal López, D. Antonio S. Tomás López, D. Manuel López, D. Manuel Lucena, D. Manuel Machón, D. Miguel Martín, D. José Martín, D. Manuel Martín, D. Antonio Martínez, D. Amalio Martínez, D. Luis Martínez, D. Antonio Michelena, don Vicente Miret, D. Miguel Mirón, D. José Molina, D. José María Morcillo, D. Germán María Moreno, D. José María Muriel, D. Miguel Murillo, don D. Máximo Nebreda, D. Juan María Ortiz, D. Ricardo Pacheco, D. Juan Padilla, D. Federico Parrera, D. Juan Peraba, D. Antonio Peregrín, don Manuel Piquero, D. Evaristo Ponce de León, don D. Manuel Ramírez, D. José Ramos, D. Benigno Rebullida, D. Arcadio Regalado, D. Enrique Reyes, D. Antonio Rincón, D. Antonio Robles, don

Antonio Robles R., D. Joaquín S. Rodríguez, don José Román, D. Adolfo Romero, D. Francisco Romero, D. Félix Rueda, D. Emilio F. Ruiz, D. Manuel Sánchez, D. Feliciano Sánchez, D. Antonio Santa Mónica, D. Pedro Terrón, D. Félix Urubayen, D. Rafael Valdivia, D. José Valladar, don Fernando Vallejo, D. Plácido C. Vargas, D. Benito Velasco, D. Enrique Velasco.

Granada 19 de Octubre de 1907.—V.º B.º—El Presidente, *Raboso*.—El Secretario del Tribunal, *Juan Rubio y Carretero*.

(*Gaceta* del 28 de Octubre.)

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1900 y en el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, este Rectorado, á propuesta del Consejo universitario, ha nombrado el Tribunal que á continuación se expresa para juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de Profesores de Música, vacantes en las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Granada y Málaga, anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 15 de Agosto pasado.

Presidente, D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero, Catedrático numerario de esta Universidad y competentísimo músico.

Vocales: D. Antonio Piedra y Muñoz, Profesor de Música de la Escuela Normal de Jaén; D. José García y García, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Granada; D. Bernabé Ruiz Vela, Beneficiado de esta Iglesia Catedral y distinguido músico; D. Emilio Moreno Rosales, Profesor de Música en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de esta provincia.

Suplentes: D. Celestino Vila de Faurus, Maestro de Capilla de esta Iglesia Metropolitana; D. Antonio Segura Mesa, notable Profesor de piano; D. Francisco Vico Rigall, Director de la banda militar del regimiento de Córdoba; D. Mariano Lesaún Clemente, Organista de esta Iglesia Catedral; D. Juan Vidarte y Archa, Beneficiado de la Catedral y distinguido músico.

*Relación de los aspirantes presentados.*

1, D. Eduardo Cuervos del Castillo; 2, D. José Moral Fernández; 3, D. José Montero Gallegos, 4, D. Juan Bautista Benítez Méndez; 5, D. José Fernández Márquez; 6, D. Luis López Muñoz; 7, D. Cándido Orense Talavera; 8, D. Segismundo Romero Megía; 9, D. Rafael Salguero Rodríguez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, los que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán recusar á cualquiera

de los Jueces y suplentes, cuando las causas que alegaren estuviesen fundadas en las que reconoce el derecho común y claramente comprobadas.

Granada 25 de Octubre de 1907.—El Rector, *Eduardo G. Solá.*

(*Gaceta* 30 Octubre.)

#### Delegación Regia de primera enseñanza de Madrid.

*Circular.*—Decidida esta Delegación Regia á prestar especial atención á cuanto pueda contribuir al funcionamiento regular y ordenado de la Escuela, á velar sin tregua ni descanso por que tengan cabal cumplimiento disposiciones dictadas y vigentes con el fin apuntado, y habiendo recibido frecuentes y numerosas quejas verbales y escritas, de que no pocos Maestros alteran, sin otra regla que la de su voluntad, el régimen legal de antiguo establecido, que señalara las horas de entrada y salida en toda clase de Escuelas, alteración causante de perturbaciones en las familias, en la marcha de la enseñanza y que merma el tiempo de lección á muchos alumnos, por no ser hora á propósito en la presente estación ni menos en la próxima, la de las ocho de la mañana, elegida abusivamente, esta Delegación se cree en el caso de recordar á los señores Maestros y Maestras, especialmente á los que parece lo han olvidado, que mientras otra cosa no se disponga, deben tener presente para su precisa observancia, el indicado horario escolar que es el siguiente:

Desde 1.º de Septiembre á fin de Febrero, serán horas de entrada y salida para toda clase de Escuelas, de *nueve á doce* por la mañana y de *dos á cinco* por la tarde. En los meses de Marzo y Abril, de *ocho á once* y de *dos á cinco*, y en los siguientes hasta terminar el curso, de *ocho á once* y de *tres á seis*; con la sola excepción para aquellas Escuelas que funcionan en un mismo edificio dos de sexo diferente, en cuyo caso entrarán y saldrán en todo tiempo media hora antes que las niñas, no debiendo ser alteradas dichas horas fuera del mismo, á no ser en los que disposiciones superiores lo autoricen, ó circunstancias excepcionales lo exijan, que expuestas á esta Delegación y previo informe de los respectivos Inspectores, decidirá lo que parezca más conveniente.

Asimismo, es preciso, se impone ya para prevenir abusos, que las horas de clase en las Escuelas autorizadas para la enseñanza del francés, sean también las mismas y se dediquen completas á los trabajos ordinarios escolares, debiendo darse dicha enseñanza en otras diferentes que señalarán los correspondientes Maestros.

Y para las clases nocturnas de ambos sexos

debe atenderse el personal encargado de las mismas, á la Circular de esta Delegación de 10 de los corrientes, ajustando la hora de entrada y salida á cada clase nocturna á las necesidades, circunstancias y costumbres de las barriadas en donde estas Escuelas han de funcionar, debiendo entregar á la conciencia recta y buen juicio de cada Maestro, el uso y aplicación estricta de las disposiciones vigentes que se refiere á la merma de una hora que se viene regateando á la clase diurna, en las Escuelas en donde funcionan las clases nocturnas. Las leyes se dan para que todos los obligados las cumplan y observen, pero entre la observación y el respeto á la ley, que puede determinar el abuso, en daño de la autoridad de los Maestros y de los intereses de la enseñanza, determinando un derecho celtibero en el abuso, con protesta dolorosa generalmente del vecindario, hay una gran diferencia.

Y en este sentido, la Delegación Regia se permite recomendar á los señores Maestros que dentro de lo que la ley determina en este aspecto, no abusen del regateo de una hora á la clase diurna de la tarde, ni algo menos, ni algo más de lo que la ley señale, que puede mermarse, por ser ya muy frecuentes las quejas y murmuraciones del vecindario donde esto ocurre y muy lastimoso el sonido que por ahí insistentemente circula de que los Maestros que gozan de las ventajas de las Escuelas de adultos, gozan también del privilegio de tener una hora menos de clase diurna, con daño de muchos intereses que conviene respetar.

Este particular, de suyo delicado, lo deja esta Delegación Regia á la discreción y conciencia de los señores Maestros.

También se hace necesario que los Maestros, Maestras y Auxiliares que por cualquier causa ó razón dejen de asistir á la Escuela, lo pongan inmediatamente en conocimiento de los Inspectores, sin quedar exentos de esta obligación, en los casos de uso de licencia, dando igualmente cuenta de su vuelta al servicio.

No cabe dudar ni un momento de que todos los Maestros y Maestras han de cumplir con lealtad y exactitud estas corteses indicaciones, no dando ocasión á nuevas quejas, que podrían justificar otras decisiones de competencia de esta Delegación Regia, aunque más confía en que cumplirán estos deberes, movidos por el bien de los niños y los supremos intereses de la propia enseñanza.

Madrid 30 de Octubre de 1907.—El Delegado Regio, *J. F. Gascón.*

## PROPUESTAS

### CONCURSO DE ASCENSO

#### Universidad Central.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Rectorado, publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 22 de Agosto último, con objeto de proveer, por concurso de ascenso, las Escuelas y Auxiliares que se anunciaron en dicho periódico oficial en el número de los días 21 de Marzo y 1.º de Abril anteriores.

*Propuestas para proveer dos plazas de Maestros de las Escuelas públicas elementales de niños de Madrid, dotadas con 2.750 pesetas de sueldo anual.*

*D. Santiago García Rivero*, núm. 1 de la relación, y propuesto para una de las vacantes, solicita de este Rectorado su exclusión del concurso, haciendo renuncia de todos sus derechos al mismo, fundándose en haber sido nombrado, con posterioridad al plazo en que expiró la admisión de instancias al concurso, para la plaza de Jefe de Sección de Instrucción pública de Valladolid, y á la fecha de cuyo nombramiento se declaró vacante una de las Escuelas de Bilbao, que desempeñaba, desde la que también solicitó las Escuelas de Madrid.

Este Rectorado, teniendo en cuenta lo dispuesto por Real decreto de 31 de Julio de 1904, no puede aceptar la renuncia solicitada por el Sr. García, á pesar de las razones en que se funda, y de que con dicha renuncia no se perjudicaría, antes bien pudiera favorecer al primer aspirante que ocupa número posterior en la relación y que no se le adjudica ninguna de las Escuelas, evitándose asimismo con dicha renuncia la doble declaración de vacante en la de Bilbao.

Eleva, en su consecuencia, la instancia del señor García Rivero á la Superioridad para la resolución que estime procedente.

*D. José Martínez Tomás*, núm. 3 de la relación, solicita en instancia, fechada y recibida después del plazo de reclamaciones, que en vista de la renuncia presentada por D. Santiago García y Rivero, le sea admitida y se modifique la propuesta, adjudicándole una de las dos Escuelas vacantes.

El Rectorado, en vista de lo expuesto anteriormente, al tratar de la renuncia del Sr. García Rivero, no puede acceder á la pretensión del señor Martínez Tomás, y eleva asimismo su instancia á la Superioridad para su resolución.

*D. Vicente Pinedo y Martín*, núm. 4 de la rela-

ción, reclama contra los aspirantes que ocupan los tres primeros lugares, solicitando ser clasificado con el núm. 1 de la propuesta, en atención á que ha debido reconocérsele la segunda circunstancia legal de preferencia, toda vez que, á su juicio, era bastante con la indicación hecha en su hoja de servicios de haberse provisto en las oposiciones en que obtuvo una Escuela de 2.000 pesetas otras de Madrid; que de no reconocérsele, debe ocupar el núm. 2, pues dentro de la cuarta circunstancia, además del título de Bachiller, tiene aprobados estudios en la Facultad de Ciencias, siendo, por tanto, muy poca la diferencia que existe en aquéllos con el Sr. Talavera, y en cambio, si la hay á su favor en los servicios de ambos en el sueldo inmediato inferior: y, por último, que debe ser antepuesto á D. José Martínez Tomás, por no reconocer valor alguno al certificado de aptitud para trabajos manuales que á éste se le acredita dentro de la mencionada cuarta circunstancia, y al ser así, tiene sobre el Sr. Martínez Tomás el mérito de sus estudios en la Facultad de Ciencias, demostrando la falta de valor que, á su juicio, tiene el mencionado certificado de aptitud, el que poseyéndole el reclamante, como ahora lo justifica, no lo alegó como mérito en su expediente aspirando al concurso.

En cuanto al primer extremo, el mismo Sr. Pinedo manifiesta en su reclamación que no se determinaba en su hoja de servicios el sueldo de las Escuelas de Madrid que se proveyeron en las oposiciones en que obtuvo Escuela de 2.000 pesetas, razón precisa que tuvo el Rectorado para no reconocerle la segunda circunstancia de preferencia, ya que ésta taxativamente determina la igualdad del sueldo con el de la plaza vacante, sin olvidar que las Escuelas de Madrid tienen distinto sueldo según el grado, y que en unas mismas oposiciones pudieron no proveerse las del grado elemental. No puede tampoco, ya fuera de plazo, admitirse la justificación que ahora hace el reclamante por medio de certificación, que aparece expedida con fecha muy posterior al plazo de admisión de documentos al concurso, pues sólo dentro de dicho plazo es cuando tienen valor legal en ellos para tomar en cuenta los méritos y servicios que justifiquen, según prescribe terminantemente el artículo 32 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899.

Respecto á los otros dos extremos de la reclamación, refiriéndose la cuarta circunstancia de preferencia, sólo á títulos y no á estudios, no pueden tenerse para nada en cuenta los hechos alegados á su favor por el Sr. Pinedo. Tampoco y

por la misma razón que se expone en el párrafo anterior respecto de la certificación mencionada en el mismo, puede admitirse la justificación que ahora hace de hallarse en posesión del certificado de aptitud para trabajos manuales; pero aun admitiéndose, existiría, á favor del Sr. Martínez Tomás el mayor tiempo de servicios en la categoría inmediata inferior.

Se desestima, pues, en todos sus extremos la reclamación del Sr. Pinedo y Martín.

D. Francisco de P. González, núm. 8 de la relación, reclama en solicitud de que se le adjudique el núm. 1 por creer hallarse comprendido en la tercera circunstancia de preferencia, en atención á haber desempeñado el cargo de Inspector de primera enseñanza, cuya categoría debe considerarse igual á la de las Escuelas de Madrid, y dentro también de la cuarta circunstancia, por sus títulos de Inspector ya mencionado y el de socio de mérito de la Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción. Pide además se haga constar si interviene el Consejo Universitario en la resolución de estas reclamaciones, y que en caso de desestimarse la suya, se le comunique especialmente ó se tenga por interpuesto recurso de alzada ante la Subsecretaría.

No puede reconocerse al Sr. González la tercera circunstancia de preferencia porque sus servicios, prestados como Inspector, no lo han sido en Escuelas públicas, como exige la legislación que rige esta clase de concursos. Tampoco es de reconocerle la cuarta, puesto que los títulos que alega no son de los académicos ó profesionales que dicha legislación determina.

Considera improcedente el Rectorado su petición respecto al procedimiento seguido en la resolución de estas reclamaciones; no puede acceder á comunicar especialmente al interesado el acuerdo que se adopte en su reclamación, puesto que todos ellos se publican en la *Gaceta de Madrid*, conforme á la costumbre establecida, y tampoco puede tenerse por interpuesto su recurso de alzada ante la Subsecretaría, porque éste no cabe entablarlo sino dirigiéndose directamente á dicha Autoridad y contra resoluciones ya adoptadas por el Rectorado.

D. Onofre Antonio de Naverán y Zarrabeitia reclama contra su exclusión del concurso y pide ser admitido al mismo y clasificado con el número de orden que le corresponda, según sus méritos y servicios, por entender se halla dentro de las condiciones exigidas por el Reglamento, toda vez que por Real orden de 24 de Junio de 1896 y orden de la Subsecretaría de 3 de Junio de 1902, que co-

piadas por el reclamante se acompañan, se le computó para los efectos de concurso el sueldo legal de 2.000 pesetas, inmediato inferior al de las vacantes.

Considerando, como se hizo al formular la propuesta, que el art. 23 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902 derogó expresamente y dejó sin efecto alguno para la provisión de las Escuelas de Madrid y Barcelona cuantas gracias especiales, derechos preferentes y autorizaciones se hubiesen otorgado sin haber hecho uso los interesados y que no se ajustaran á lo dispuesto en dicho Real decreto, y encontrándose en este caso el reclamante se desestima la reclamación del Sr. Naverán y queda firme su exclusión.

*Propuesta para proveer tres plazas de Maestro auxiliar de las Escuelas públicas elementales de niños de Madrid, dotadas con 1.650 pesetas de sueldo anual.*

D. Ramón Sala y Corbera, aspirante clasificado con el número 12, reclama contra la relación de aspirantes y propuesta, y pide que, en el supuesto de que en ellas figuren como admitidos Auxiliares de las Escuelas graduadas, sean excluidos todos aquellos que no justifiquen haber obtenido legalmente y desempeñado en propiedad plazas de grado elemental con 1.375 pesetas, sueldo inmediato inferior al de las vacantes, fundándose en que en el art. 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y el art. 19 del Real decreto de 24 de Octubre del mismo año se opone á la admisión de los que no tengan la condición expresada; y que si bien las órdenes de la Subsecretaría de 7 de Enero de 1904 y de 5 de Mayo de 1906 concedieron á los Auxiliares de las Escuelas graduadas derecho á concursar plazas de todos grados, han sido derogadas por la Circular de 22 de Febrero de 1904 y orden de 26 de Junio último.

Este Rectorado, al formular las propuestas, ha tenido en cuenta lo resuelto por la Subsecretaría en su orden de 26 de Junio último, antes citada, fijando los derechos á concursar que tienen los Auxiliares de las graduadas; y de conformidad con esta resolución, según la cual pueden concursar plazas del grado elemental todos aquellos Auxiliares de las graduadas que pasaron á ellas por traslado ó ascenso desde una Escuela elemental, ó por oposición antes de publicarse la circular de 22 de Febrero de 1904, siempre que los ejercicios que que practicaron fueren para Escuelas elementales, ha admitido el concurso á los aspirantes D. Luis Alvarez Santullano y Alvarez y D. César Gómez Pita, únicos de entre éstos que son Auxiliares

de las graduadas, y que reúnen una de las dos condiciones exigidas por la mencionada resolución de la Superioridad, puesto que son tales Auxiliares de las graduadas por oposición antes de la Circular referida de 22 de Febrero de 1904, y en las oposiciones que obtuvieron sus Auxiliares proveycron Escuelas elementales.

*Propuesta para proveer las plazas de Maestro de las Escuelas públicas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual.*

D. Raimundo C. García Cuerva, núm. 5 de la relación, reclama contra la clasificación y propuesta hecha en favor de D. Telesforo Montes y Llano, núm. 1 para la Escuela de Santa Cruz de la Zarza, porque éste no tiene en la categoría inmediata inferior los treinta años, dos meses y veintiocho días que se le acreditan en dicha propuesta, y pide, en su virtud, que se modifique ésta, clasificándole y proponiéndole con el número y para la plaza que le corresponda.

Resultando de los antecedentes reunidos y de la revisión hecha en el expediente del Sr. Montes Llano, en vista de esta reclamación, que la hoja de servicios de éste adolece de errores y defectos esenciales, este Rectorado acuerda excluir al señor Montes del concurso, haciéndose en la clasificación y propuesta las modificaciones á que haya lugar.

D. Martiniano Sánchez Escobar y Ortiz Vivanco, núm. 15 de la relación, reclama contra la clasificación y propuesta hecha á favor de D. Telesforo Montes y Llano y D. Raimundo C. García Cuerva, por entender cuenta en la categoría inmediata inferior con mayor tiempo de servicios que dichos aspirantes.

En cuanto al Sr. Montes, ya queda acordada su exclusión al concurso por las razones expuestas en la reclamación anterior.

Respecto al Sr. García Cuerva, examinada de nuevo su hoja de servicios y la del reclamante, resulta confirmado el cómputo de los prestados por ambos en la categoría inmediata inferior que se les acreditó en la propuesta.

Se desestima, pues, la reclamación hecha por el Sr. Sánchez Escobar contra el Sr. García Cuerva.

D. Antonio Casellas y Cuyás, aspirante clasificado con el núm. 14 y propuesto para la Escuela de Menasalvas, solicita se deje sin efecto su propuesta por preferir continuar desempeñando la Escuela de la Sellera, para la que fué nombrado con fecha 12 de Julio último, en virtud de la Real orden de 19 de Junio pasado.

Este Rectorado, ateniéndose al Real decreto de 31 de Julio de 1904, no puede acceder á lo solici-

tado por el Sr. Casellas, no obstante la razón en que apoya su petición y no haber perjuicio con la admisión de la renuncia, evitándose también con ella la doble declaración de vacante en la Escuela que desempeñaba el interesado al tiempo de solicitar en el concurso, elevando la instancia del Sr. Casellas á la Superioridad para su resolución.

D. Cecilio Carriedo y Pérez, núm. 17 de la relación, reclama en solicitud de mejora en el lugar de la propuesta, fundándose en que se le deben reconocer como en propiedad y en la categoría inmediata inferior los servicios prestados en la Escuela de Lumbier, provincia de Navarra, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Junio de 1888 y 10 de Septiembre de 1892, cuyos servicios no se le computaron en la propuesta:

Considerando que la Real orden de 25 de Junio de 1888 concedió á los Maestros á que se refiere, validez á los servicios que prestaron para el solo efecto de provisión de Escuelas incompletas de la provincia de Navarra:

Considerando que la Real orden de 10 de Septiembre de 1892, si bien reconoce y declara á los mismos Maestros la propiedad de sus plazas, abono del tiempo servido en las mismas y todos los derechos anejos á un nombramiento legítimo, lo hace con la condición expresa de que reúnan además los requisitos exigidos por la ley según la clase y categoría de las Escuelas; y

Considerando que la Escuela de Lumbier es de la categoría de oposición, y no habiéndola obtenido por este medio el interesado, le falta el requisito exigido por la ley para ingresar en dicha categoría, no hallándose por tanto comprendido en los beneficios otorgados por la mencionada Real orden de 10 de Septiembre de 1892, en cuanto al reconocimiento de la categoría á que corresponde el sueldo de la Escuela y sí solo respecto á la propiedad de ella por haberla obtenido por concurso:

Este Rectorado acuerda computar sólo al señor Carriedo los servicios en la Escuela de Lumbier dentro del total de los prestados en la enseñanza, y en su virtud, no sufriendo alteración los que reúne en la categoría inmediata inferior, no puede acceder á la mejora de lugar en la propuesta que solicita.

Como consecuencia de la exclusión de D. Telesforo Montes, queda modificada la relación y propuesta de estas Escuelas en la forma siguiente:

Núm. 1. D. Santiago Sáinz Buendía; propuesto para San Clemente.

Núm. 2. D. Manuel Faustino L. Sepúlveda; propuesto para Santa Cruz de la Zarza.

Núm. 3. Santiago González Olmos; propuesto para Almadén.

Núm. 4. D. Raimundo C. García Cuerva; propuesto para Villacañas.

Núm. 5. D. Francisco Escalada y Martínez; adjudicada la que solicita.

Núm. 6. Vicente Artero Martínez; propuesto para Argamasilla de Alba.

Núm. 7. D. Pascual Altemir y Andina; propuesto para Carpio del Tajo.

Núm. 8. D. Filomeno Revuelta Portillo; propuesto para Corral de Almaguer.

Núm. 9. D. José Arias Cerezuela; propuesto para Yébenes.

Núm. 10. D. Eugenio de Lanzurica; propuesto para Torrenueva.

Núm. 11. D. Silverio Gallego y Gonzalo; propuesto para Urda.

Núm. 12. D. Julio Catalino Collado; propuesto para Corral de Almaguer.

Núm. 13. D. Antonio Casellas y Cuyás; propuesto para Menasalvas.

Núm. 14. D. Martiniano Sánchez y Escobar; propuesto para Torralba de Calatrava.

Núm. 15. D. Antonio Zarzuelo Cancio; propuesto para Valdeverdeja.

Núm. 16. D. Cecilio Carriedo; propuesto para Navalucillo.

Núm. 17. D. Santos Sánchez Marín; adjudicadas las que solicita.

Núm. 18. D. Isidro Sanosiain; propuesto para Villanueva de Alcardete.

Quedan los demás aspirantes de la relación en el mismo orden y con el número que les corresponde, en virtud de la exclusión del Sr. Montes Llano, no sufriendo alteración la propuesta para la Auxiliaría de Valdepeñas hecha á favor del aspirante D. Benito Espuña Puigdemont.

*Propuesta para la plaza de Maestra-Regente de la Escuela pública superior graduada de niñas de Toledo (capital), dotada con 1.900 pesetas de sueldo anual.*

*Doña María Luisa Cifuentes y de Francisco, doña Genoveva del Pino Valsera y doña María del Carmen Navas y Flores, núms. 3, 4 y 5 de la relación, reclaman contra la clasificación hecha de doña María de los Dolores Martín y doña Cecilia M. Ortega, núms. 1 y 2, y propuesta la primera para la plaza vacante, fundándose en que careciendo ambas del título de Maestra Normal, deben ser excluidas del concurso, con arreglo á lo dispuesto*

en el art. 87 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, alegando como precedentes en apoyo de su pretensión lo resuelto por el Rector de Valladolid en la reclamación presentada en este mismo concurso de ascenso contra la doña Cecilia Ortega, propuesta para la Regencia de Vitoria, y el que en un concurso de traslado y en oposiciones para proveer igualmente Regencias de Escuelas prácticas, se excluyeron las aspirantes por carecer del título Normal.

Este Rectorado, al formular su propuesta tuvo en cuenta lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, en su art. 87, pues excluyó del concurso á las aspirantes que no reunían el requisito exigido; pero al aplicar lo preceptuado en dicha disposición, no pudo menos de respetar los derechos adquiridos á las dos aspirantes clasificadas con los dos primeros números, que eran ya Regentes de Escuela práctica con anterioridad al Real decreto, como se consigna en la casilla de observaciones de la propuesta, cuyo respeto á los derechos adquiridos por no tener efecto retroactivo los preceptos legislativo, es principio general de derecho. No es posible negar á las señoras Martín y Ortega su derecho á desempeñar plazas de Regente de Escuela práctica, cuando ya lo son.

En cuanto á los precedentes señalados por las reclamantes, no puede este Rectorado entrar á examinar y discutir lo resuelto por el de Valladolid en un caso análogo; desconoce las condiciones de las aspirantes al concurso que se cita, y encuentra legal y justa la exclusión de las oposiciones, que también se cita, por ser la oposición el medio de ingreso en que no puede haber derechos adquiridos.

En virtud de lo expuesto se desestiman las reclamaciones.

*Propuesta para dos plazas de Maestra de las Escuelas públicas elementales de niñas de Aranjuez, provincia de Madrid, y Cuenca (capital), dotadas con 1.375 pesetas de sueldo anual.*

*Doña Lucrecia Santamaría Fernández, aspirante núm. 34 de la relación, reclama en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes contra la clasificación y propuesta hecha respectivamente, á favor de doña Ana María Ruiz y doña Saturnina de Toro para las Escuelas de Aranjuez y Cuenca, entendiéndose que ha sido preterida, y pidiendo se le demuestre en virtud de qué disposiciones legales han sido aquéllas propuestas cuando ella cuenta más de treinta años de servicios en la enseñanza y más siete en la Escuela que ahora regenta, con el sueldo de 1.100 pesetas.*

Sin juzgar el procedimiento seguido por la interesada para entablar su reclamación, que ha faltado abiertamente á cuanto con respecto al mismo prescribe el Reglamento vigente de provisión de Escuelas, toda vez que contra las propuestas formuladas por los Rectorados, únicamente puede acudir en reclamación ante los mismos, y sólo cabe recurrir en alzada ante la Subsecretaría contra los acuerdos adoptados en ellas por dichos Rectorados, y entrando en el fondo de su instancia, basta con leer la propuesta para quedar demostrada la falta de fundamento de su reclamación, puesto que, examinadas de nuevo las correspondientes hojas de las interesadas, tanto los servicios en la categoría inmediata inferior, como los totales en la enseñanza prestados por las concursantes clasificadas con los números 1 y 2 propuestas para las plazas vacantes, exceden en mucho á los de la reclamante, siendo de extrañar que no haya reclamado igualmente contra las demás aspirantes que figuran en la relación con número anterior al que ella ocupa.

Se desestima, pues, la instancia de la Sra. Santamaría.

*Propuesta para las plazas de Maestra de las Escuelas públicas elementales de niñas, dotadas con 1.100 pesetas.*

*Doña Dolores Martínez y Novella*, aspirante con el núm. 4 de la relación, reclama contra la clasificación y propuesta hecha á favor de doña María E. Fernández Sancho y para la Escuela de Miguelterra, fundándose en que cuenta con más tiempo de servicios.

Revisadas las hojas de servicios de ambas concursantes, resulta confirmado el cómputo de sus servicios con que figuran en la propuesta. La señora Fernández Sancho ingresó por oposición en 5 de Abril de 1883 en una Escuela con 550 pesetas, y continúa en la enseñanza en la misma Escuela, computándosele desde 1.º de Julio de 1884 el sueldo de 825 pesetas, y la reclamante ingresó igualmente en otra Escuela por oposición, y con el mismo sueldo de 550 pesetas, en 20 de Febrero de 1884 continuando en ella, y computándosele del mismo modo el de 825 desde aquella fecha, 1.º de Julio de 1884. Resulta, pues, á favor de la Sra. Fernández el tiempo que media desde el 5 de Abril de 1883 á 20 de Febrero de 1884 en el total de servicios en la enseñanza, puesto que los prestados en la categoría inmediata inferior son los mismos.

En virtud de lo expuesto se desestima esta reclamación.

*Doña Rufina Cabrero Alonso*, núm. 29 de la relación, reclama contra doña Juana Benedicto y

doña Dolores Ruiz, números 8 y 9 de aquéllas y propuestas respectivamente para las Escuelas de Campillo de Altobuey y la Solana; pues dice constar con veintiún años y veintiún días en la categoría inmediata inferior y que siendo mayor este tiempo que el prestado por aquéllas, debe ser clasificada con el núm. 8 y propuesta para la Escuela de la Solana que preferentemente solicita.

Revisada la hoja de servicios de la reclamante, resulta confirmado el cómputo de sus servicios prestados en la categoría inmediata inferior de quince años, siete meses y diez y siete días con que figura en la propuesta, incluyendo los servicios en comisión, pues con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero de 1898, sólo desde 1.º de Julio de 1884 pueden computarse como de 825 pesetas los servicios prestados por las Maestras que estaban desempeñando Escuelas de la categoría de oposición con 550 pesetas á la fecha de la ley de nivelación de sueldos de 6 de Julio de 1883, en cuyo caso se encuentra la reclamante, que sin duda no ha tenido en cuenta que, desde 27 de Mayo de 1885 en que cesó por renuncia en la Escuela de Prádena hasta 1.º de Agosto de 1892 en que volvió á la enseñanza tomando posesión de la de Fuentesauco, dejó de pertenecer al Magisterio público.

Se desestima, pues, su reclamación.

*Doña María del Pilar Dieste y Samper*, aspirante excluida por no haber justificado su condición de consorte con D. Pascual Altemir, aspirante clasificado en este concurso á las de niños de igual sueldo, reclama contra dicha exclusión, fundada en haber formulado su instancia en igual forma que su esposo, y no habiendo sido éste excluido, tampoco ha debido serlo ella.

Examinada detenidamente la instancia de la reclamante, y siendo cierto lo que alega, por haber sólo solicitado que se tuviera en cuenta su condición de consorte, al efecto de ser propuestos ambos para plazas en la misma localidad ó lo más próximo que fuese posible, se estima su reclamación y se clasifica con arreglo á sus años de servicios en la categoría inmediata inferior de diez y ocho años, tres meses y veintinueve días, con el número 17 de la relación, sin que se le adjudique ninguna de las vacantes, por estarlo ya todas las solicitadas por ella en aspirantes que tienen número anterior, sin que sufra, por tanto, alteración la propuesta de estas Escuelas de niñas de 1.100 pesetas, y si sólo la clasificación de lugares, pasando á ocupar un número posterior todas las que figuraban desde el 17, con el que ahora se clasifica la señora Dieste, hasta el final de la relación.

*Propuesta para las plazas de Maestra de las Escuelas públicas de párvulos, dotadas con 1.100 pesetas de sueldo anual.*

Doña Isabel Abadía y Alonso, núm. 10 de la relación, reclama que se la reconozcan como prestados en la categoría inmediata inferior sus servicios en la Escuela de Larraga, provincia de Navarra, que no se le computaron en la propuesta, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio de 1888 y 10 de Septiembre de 1892, en su consecuencia se la clasifique donde corresponda.

Alegándose en esta reclamación las mismas razones en que apoya la suya D. Cecilio Carriedo contra la propuesta para las Escuelas elementales de niños de 1.100 pesetas, este Rectorado, fundándose en idénticas consideraciones, computa sólo á la señora Abadía sus servicios en la Escuela de Larraga dentro de la totalidad de los prestados en la enseñanza, sin que, por tanto, sufra alteración la relación y propuesta hecha para las Escuelas de párvulos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, pudiendo éstos, si lo estiman pertinente, hacer uso del derecho que les concede el artículo 72 del Reglamento vigente.

Madrid 28 de Octubre de 1907.—El Rector, R. Conde.

(Gaceta 31 Octubre.)

### NOMBRAMIENTOS.

**Subsecretaría.**—Auxiliar interino de la graduada de Santander, con 825 pesetas, D. Evaristo Rodríguez; de Granada, con ídem, doña Angustias Rodríguez; de Valladolid, con 1.100, D. Jerónimo Paunero, Auxiliar de la Escuela de Beneficencia de Jaén, con 825, D. Luis González; de Madrid, con 825, D. Luis Henríquez; de Sevilla, con ídem, D. José Serrano; de Bilbao, con ídem, D. Mariano Montiano; de Pamplona, con ídem, D. Antonio García; de Bilbao, con 1.000, D. Nicolás A. Nanchares; de Granada, con 825, D. Pedro Muñoz; de Sevilla, con ídem, D. Ricardo Magariño; de Valladolid, con ídem, D. Arturo Villegas, y de la misma capital, con 1.000, doña Severiana Martín; de Madrid; con 1.650, doña María de los R. Tineo, Auxiliar en propiedad; y Maestro interino de ídem, D. Angel A. Rojo, con 1.375.

**Salamanca**—En virtud de la Real orden de 19 de Junio último, han sido nombrados: D. Tadeo Martín Angulo, Maestro de la Escuela de niños de San Muñoz (Salamanca); doña Luisa Díez Hernández, de Babilafuente (Salamanca), y doña Ramona Hernández Miguel, de la de Horcajo de las Torres (Ávila). Interinamente: doña Saturnina Ma-

ría Amores, de Florida de Liébana (Salamanca); de Castellanos de Moriscos, á D. Jesús Vicente del Arco; D. Manuel Ortega Sáenz, para una de las Escuelas de Ávila; D. Juan Sánchez López, para Riofrío; D. Ramón López Gallego, para Higuera de las Dueñas; doña Leoncia Arriba López, para Madrigal de las Torres; D. Estanislao Velázquez Herrero, para Sinlabajos; D. Agustín Sánchez y Sánchez, para Casas del Puerto de Villatoro; doña Ludivina Fernández García; para Aldealabad del Mirón; doña Constantina Cerrudo Ductor, para la Zarza; doña Margarita Gómez Calera, para Palacios de Cecedas; doña Dolores Muñoz González, para la sustitución de Chamartín; D. Bernardo Alfredo Matías González, para Portaje (Cáceres); doña María Pura Concepción Calvo Borreguero, para Garrovillas; doña Lucía Lucila Rioja Rodríguez, para Trujillo; doña María Guerra Santano, para Aldeacentenera; D. Salvador Hernández Manso, para Madridanos (Zamora); doña Benita Alonso, para Villardecervos; D. Pascual Amigo, para Pedralba; D. Bernardo Villalpando del Gaitián, para Villarino de Manzanas; doña Leonarda Escudero Rueda, de párvulos de Villanueva del Campo.

### Boletines Oficiales.

**Cáceres.**—*Boletines Oficiales* de 24, 25 y 26 de Octubre. Inserta el primero las rectificaciones correspondientes al escalafón del bienio de 1901 á 1902. En el del 25 se anuncia para su provisión 17 vacantes para Maestros en el turno de méritos y en el del 16, 13 vacantes para Maestras en el mismo turno.

## Almanaque Bailly-Bailliere.

ES UNA PEQUEÑA ENCICLOPEDIA DE LA VIDA PRÁCTICA

**Regala** una participación en la lotería de Navidad.

**Rifa** tres magníficos automóviles.

**Sortea** multitud de regalos.

**500 páginas.**

**1.000 grabados.**

**Muchos mapas.**

Se vende en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. A todo el que mande dos pesetas le será remitido por correo certificado.

## SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

D. Juan Bautista de los Reyes, Maestro de Constantina (Sevilla).

D. Domingo Ventosa y Mercader, Maestro de las Escuelas públicas de Valls (Tarragona).

Dofia Asunción Aguilera Pérez, Maestra de párvulos de Pontevedra.

D. Remigio Matías Cruz, Maestro de Aldeanueva del Camino (Cáceres).

El padre de D. Victoriano Viso, Maestro de San Juan del Río (Orense).

Dofia Filomena Porto Vázquez, Maestra de Caldas de Reyes (Pontevedra).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

### Del Ministerio.

**Ordenación de pagos.**—Se han despachado las nóminas del personal del mes de Octubre correspondientes á las provincias de León, Logroño, Burgos, Albacete, Lugo, Coruña, Córdoba, Cádiz, Cuenca, Castellón, Ciudad-Real Badajoz, Huelva, Almería y Granada.

### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Madrid.

Interinamente, se han posesionado: de una de las Escuelas de Santiuste de Pedraza (Segovia), D. Andrés Casado; de Sotoca del Tajo (Guadalajara), D. Antonio San Martín; de Bustares, doña Espectación Casaos; de Saelves, D. Jacinto Alvaro; de Torronteras, doña Amanda Candell, y de Masegoso, D. Manuel Dávila.

—Por la epidemia del sarampión, ha sido cerrada la Escuela de Garcillán (Segovia).

—A la edad de dos años, ha fallecido el niño Alfredo Oaña, único hijo varón de nuestro compañero D. Felipe, Maestro de Meseguer (Toledo), á quien acompañamos en su inmensa pena.

—Ha renunciado su cargo el Maestro interino de Adoves (Guadalajara).

#### Distrito de Oviedo.

Han sido admitidas las renunciaciones de sus cargos á la Maestra propietaria de Sietes (Oviedo) y al Maestro y Maestra interinos de Villamejín.

—Se ha solicitado que las Escuelas de Villandas (Oviedo) y Villagatón (León) se provean en Maestro.

—Los Ayuntamientos de Ponga y Aller han acordado consignar en sus presupuestos 125 pese-

tas á cada una de las Escuelas de niños y niñas, para compensar la rebaja de 625 á 500 pesetas que sufrieron por la Real orden de 19 de Junio.

#### Distrito de Salamanca.

La Junta de Instrucción pública de Cáceres en su última sesión acordó quedar enterada de que el Alcalde de Fresnedoso ofrece, informando sobre la reclamación de los Maestros abonarles lo que se les adeuda por alquileres, y de la dimisión de la Maestra de Marchagáz. Se acordó la celebración de exámenes para las próximas pascuas de Natividad. Informar favorablemente la pretensión de D. Fermín Monforte, que solicita fuera de concurso la Escuela de Talayuela. Participar al Alcalde y Maestros de Berrocalejo la satisfacción con que esta Junta ve los excelentes resultados de la enseñanza en dicho pueblo. Se informaron de conformidad las peticiones de licencia de los Maestros de Zarza de Granadilla y Estorninos, y de las Maestras de Casas de Millán y Casar de Palomero, y se envió al Alcalde de San Martín de Trevejo para que informe la queja producida por el Maestro respecto de las condiciones del local-escuela. Y nombran una Comisión del seno de la Junta para conocer de la petición formulada en el sentido de la conveniencia de trasladar la graduada de niñas al edificio que ocupa la Normal de Maestras.

#### Distrito de Santiago.

Ha sido admitida la renuncia de sus cargos á las Maestras de Eiroso y Pedroso (Orense).

En la provincia de Orense ha quedado vacante la Escuela de Pereira.

#### Distrito de Valencia.

Para proveer las Escuelas anunciadas á concurso único en Valencia, se han presentado 164 instancias para las Escuelas de niños, y 86 para las de niñas.

—El Inspector de primera enseñanza de Albacete, se halla girando visita extraordinaria á las Escuelas del partido de Hellín.

#### Distrito de Zaragoza.

Han tomado posesión: del cargo de Maestro sustituto interino de Hornillos (Logroño) D. Alberto Lasheras; de la Escuela de Alesón, D.<sup>a</sup> Máxima García, y de Tobías, D.<sup>a</sup> Teresa Amilbura.

A causa de la epidemia del sarampión, han sido cerradas las Escuelas públicas de Fonz (Huesca).

## CRÓNICA GENERAL

Lunes 28.—El nuevo Alcalde de Madrid, señor Conde de Peñalver, ha tomado posesión hoy de su cargo, asistiendo al acto, en que se han cambiado los discursos de rúbrica, el Ministro de la Gober-

nación y el alcalde dimisionario, que fué objeto de grandes aplausos al salir del Ayuntamiento.— La sesión del Senado ha estado dedicada á tratar de dicha dimisión, habiendo dirigido el Sr. Sánchez Toca duras censuras al Gobierno por no haberle facilitado los medios que le prometió para desempeñar su cargo.—En el Congreso ha seguido discutiéndose el proyecto de Administración local, ocurriendo varios incidentes con los diputados solidarios.

*Extranjero:* Los Reyes de España llegaron hoy por la mañana á París, siendo recibidos por el presidente Mr. Fallieres y su esposa; los reyes han hecho durante el día varias visitas y por la noche asistieron á un gran banquete, que en su honor, se celebró en el Elíseo; después marcharon á la estación para dirigirse á Cherburgo, donde embarcarán para Inglaterra.

Martes 29.—Ha salido para París el Sr. Moret, con objeto de entender del arbitraje del Gobierno turco y de los ferrocarriles otomanos, para que recientemente fué designado.—Continúan todos los estudiantes de Zaragoza sin asistir á las clases, por no haberse resuelto la cuestión de la enseñanza en las clínicas para los alumnos de Medicina.—Según una estadística, durante el año de 1906 los españoles se gastaron en toros 3.350.000 pesetas, y en teatros y otros espectáculos, 12 millones 268.000 pesetas.

*Extranjero:* Han comenzado las elecciones para la designación de los diputados de la nueva Duma rusa, siendo derrotados los partidos de oposición. Debido á la imprudencia de un cazador, ha hecho explosión un depósito de dinamita de los Estados Unidos, volando varios edificios y quedando destrozado el cazador.

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR

*En esta sección se contestará á todo el que no envíe el sello para la respuesta en carta particular.*

León. M. B. Muy agradecido y siempre á sus órdenes.

Valladolid. P. M. Le agradezco mucho sus amables frases y sus trabajos; mande como guste.

Pinatar. X. Nos avisan que tenemos ahí una carta detenida; no solemos recoger estas cartas.

Rus. M. G. Se insertarán.

Cornellana. J. R. M. Queda servido.

Llaneces. P. F. Queda servido.

Torroella. F. A. Remitidas muestras; el cobro para nosotros más fácil es por libranza.

Sevilla. S. T. Ese libro está editado en casa de Levéigne, de Bruselas; cuesta 6 franco.

Irurita. M. N. No tenemos esos libros; si quiere los buscaremos.

## RELOJES DE PARED PARA ESCUELAS desde 12 pesetas.

Relojería y Optica de

# M. NUÑIALA

D. Jaime I, 42, Zaragoza.

## ¡¡INTERESANTE AL MAGISTERIO!!

Gabinetes de Física á 20, 40 y 60 ptas. uno.

### Modelo núm. 1.—20 pesetas.

Consta de una botella, un vaso y una copa de cristal, plomada, polea, péndulos, tubo y obturador para presiones de líquidos, tubos comunicantes, sifón, surtidor, pipeta, termómetro, anillo de Gravesande, máquina de vapor, lente biconvexa, prisma óptico, fotómetro Bunsen, brújula, imán, timbre eléctrico, 16 metros de alambre, pulsador, pila eléctrica y folleto explicativo.

### Modelo núm. 2.—40 pesetas.

Además de todo lo anterior, comprende: Un montante de madera para leyes de equilibrio, cuatro pilones, aparato para demostrar el principio de Pascal, areómetro, barómetro, higroscopio, disco de Newton, barra para el desarrollo de electricidad, péndulo eléctrico, pila eléctrica Grenet y folleto explicativo.

### Modelo núm. 3.—60 pesetas.

Comprende todo lo de los dos anteriores y además: Linterna mágica, electroimán, instalación completa de una bobina de inducción, voltámetro, microscopio compuesto y folleto explicativo.

Nota: Se garantiza el funcionamiento de los aparatos.

**Atlas Escolar de bolsillo**, por D. Enrique Sánchez y Rueda.—Agotada en cinco años la edición anterior de **veinte mil ejemplares**, acaba de ponerse á la venta una nueva. **Más de ochenta mapas por dos pesetas!** Lujosamente encuadernado en tela. Para todas las Escuelas y Colegios.—Perlado, Páez y Compañía: Arenal, 11.—Madrid. 12—7

**Modelos de viruta y paja para trabajo manual educativo**, por María Cantero.

Un volumen con grabados y explicación, 1,50 pesetas.

Pídase á Sevilla, Gravina, 35, Redacción del «Nuevo Magisterio». 3—3

Si seriamente desea aumentar sus recursos é invertir parte de su actividad en la gestión de un asunto fácil é inportante, puede dirigir su oferta acompañada de referencias á los Sres. *L. García y Compañía* en Sevilla (España). 3—3

Imprenta Helénica á cargo de Nicolás Millán.  
Pasaje de la Alhambra, 3.